



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021-00204-00.
ACCIONANTE : LUIS ALFREDO ANAYA GUTIERREZ
ACCIONADO : INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE COELLO
(TOLIMA) representado por NINI JOHANNA GIRÓN.
ACCIÓN : TUTELA (DEBIDO PROCESO)
AUTO N° : 0531.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política, que fue promovida por LUIS ALFREDO ANAYA GUTIERREZ en contra de la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE COELLO (TOLIMA) representada por la señora NINI JOHANNA GIRÓN.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz, en forma inmediata de la presente providencia a las partes conforme a lo establecido en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse presente dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes, indicándosele además, al accionado INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE COELLO (TOL.) representado por NINI JOHANNA GIRÓN, que cuenta con el término de dos (2) días, para efectos de que se pronuncien sobre los hechos, base de la queja.

TERCERO: ALLEGUE todos los antecedentes administrativos y trámites legales formales que dieron origen a la presente acción.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas las aportadas por el accionante en el escrito de tutela.

QUINTO: VINCÚLESE Y NOTIFÍQUESE de la presente acción al señor GUILLERMO GUZMAN GUTIERREZ, querellado, en la diligencia que dio lugar a la presente acción para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, ejerza su defensa.

SEXTO: VINCÚLESE Y NOTIFÍQUESE de la presente acción al MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA representado por el Alcalde Municipal Evelio Caro Canizales, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, ejerza su defensa.

SEPTIMO: Por considerar procedente la medida provisional solicitada a efectos de proteger el derecho de defensa y otros del señor LUIS ALFREDO ANAYA GUTIERREZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del

RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021-00204-00.
ACCIONANTE : LUIS ALFREDO ANAYA GUTIERREZ
ACCIONADO : INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE COELLO (TOLIMA)
ACCIÓN : TUTELA (DEBIDO PROCESO)

Decreto 2591 de 1991, DECRETESE la medida provisional. En consecuencia, ORDÉNESE a la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE COELLO (TOLIMA), para que en forma inmediata suspenda la orden de entrega de las llaves del inmueble al señor Guillermo Guzmán proferida dentro de la querrela por Comportamientos contrarios a la convivencia instaurada por el señor Guillermo Guzmán Gutiérrez en contra de Luis Alfredo Anaya Gutiérrez.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7027c1266c6c82019e7c5a93baedb6b1cc2ae10f2514112cc00b0fde364534**

Documento generado en 10/12/2021 11:46:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>